Resolución Nº VRAD-000-158-2014-UAC

Cuco, 08 de Septiembre de 2014

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Visto: La Carta Nº 0292-2014-DA-UAC de fecha 26 de mayo de 2014 por la que se hace de conocimiento la necesidad de que se emita la resolución de baja de bienes vencidos. Y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una Institución particular sin fines de lucro, creada por Ley Nº 23837, goza de personería jurídica de Derecho Privado y se halla destinada a ofrecer educación superior, realizar investigación y proyección social al servicios de la comunidad, se rige por la Ley Universitaria Nº 23733, El Estatuto Universitario y sus reglamentos internos dentro del marco de la Constitución Política del Perú, goza de autonomía académica, normativa y administrativa conforme a Ley y está integrada por profesores, estudiantes y graduados.

Que, mediante la carta del Visto el Sr. Director de Administración de la Universidad hace de conocimiento del Vicerrector Administrativo que la Oficina de Auditoría Interna mediante Informe Nº 037-2014-OAI-UAC ha alcanzado varias recomendaciones, siendo una de ellas (Recomendación 04) que se debe implementar la baja de bienes vencidos al 27 de Noviembre de 2011 por el monto de S/. 214.12, los que fueron reingresados al almacén ya vencidos al efectuar el inventario físico al 31 de Diciembre de 2011, registrados en el inventario inicial del año 2012 así como en el sistema DYNAMICS desde el mes de agosto del mismo año, fecha desde la cual han permanecido en el Almacén Central.

Que, los bienes vencidos detallados en la Recomendación 4 están referidos a 09 gaseosas de 2.5 litros, 01 gaseosa de 500 ml, 300 unidades del producto denominado chocman y 12 unidades de la bebida powerade, los mismos que deben procederse a sus destrucción, previo levantamiento del acta correspondiente.

Que, el Literal B), b) del artículo 46 del Estatuto propio de la Universidad Andina del Cusco establece que es función del Vicerrector Administrativo coordinar, supervisar, controlar y evaluar las acciones de los diversos órganos administrativos de la Universidad, acorde con las políticas y lineamientos de desarrollo institucional; a su turno, el inciso f) del mismo articulado señala que también debe facilitar los requerimientos del auditor interno de la Universidad para la realización de controles y verificaciones de los diferentes aspectos administrativos.

Que, en uso de las atribuciones que confiere la Ley Nº 23733 Y EL Estatuto de la Universidad Andina del Cusco.

RESUELVE:

PRIMERO.- DAR DE BAJA de los bienes vencidos detallados en la Recomendación 4 del Informe Nº 037.2014-OIO-UAC consistentes en 09 gaseosas de 2.5 litros, 01 gaseosa de 500 ml, 300 unidades del producto denominado chocman y 12 unidades de la bebida powerade valorizados en la suma de S/. 214.12 (DOSCIENTOS CATORCE CON 12/100 NUEVOS SOLES).

SEGUNDO.- DISPONER la incineración de dichos bienes vencidos por la Unidad de Control Patrimonial, previo levantamiento del acta respectiva.

TERCERO.- ENCOMENDAR a las diferentes dependencias administrativas de la institución adopten las medidas complementarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.---------------------------------------------------

**C.c.**

**Dirección de Administración.**

**Oficina de Auditoría Interna.**

**Unidad de Control Patrimonial.**

**Unidad de Almacén.**

**Archivo.**

RESOLUCION Nº 242-VRAD-2014-UAC

Cusco, 08 de Setiembre de 2014.

EL VICE RECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.

VISTA: La Carta Nº 0292-2014-DA-UAC de fecha 26 de mayo de 2014 del Director de Administración solicitando la emisión de la Resolución de baja de las existencias en desmedro.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es Persona Jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro, con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, conforme a Ley, creada por Ley Nº 23837 se halla destinada a ofrecer educación superior, realizar investigación y proyección social al servicio de la comunidad, se rige por la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto Universitario y sus reglamentos internos dentro del marco de la Constitución Política del Perú,

Que, mediante la carta del Visto, el Sr. Director de Administración de la Universidad hace de conocimiento del Vice Rector Administrativo que la Oficina de Auditoría Interna mediante Informe Nº 037-2014-OAI-UAC ha recomendado la baja de las existencias en desmedro consistentes en 09 gaseosas de 2.5 litros, 01 gaseosa de 500 ml, 300 unidades del producto denominado Chocman y 12 unidades de la bebida Powerade, que ya vencieron y no son aptas para consumo humano, por un valor en libros de S/. 214.12 (Doscientos catorce y 12/100 Nuevos Soles),

Que, las existencias a las que se refiere el considerando anterior, fueron adquiridas a petición de la Dirección de Bienestar Universitarios para la recepción de los cachimbos en el año 2011, el saldo de los cuales fue reingresado al Almacén ya en esta condición, al efectuar el inventario físico al 31 de diciembre de 2011, fueron registrados en el Inventario Inicial del año 2012 y en el sistema DYNAMICS.,

Que, las existencias en desmedro mencionadas (supra), son inutilizables para los fines a los que estaban destinados, por lo que debe procederse a su destrucción, previo levantamiento del acta correspondiente.

Que, el literal b) del artículo 46º del Estatuto propio de la Universidad Andina del Cusco, establece que es función del Vice Rector Administrativo coordinar, supervisar, controlar y evaluar las acciones de los diversos órganos administrativos de la Universidad, acorde con las políticas y lineamientos de desarrollo institucional; a su turno, el inciso f) del mismo articulado señala que también debe facilitar los requerimientos del auditor interno de la Universidad para la realización de controles y verificaciones de los diferentes aspectos administrativos.

Que, en uso de las atribuciones que confiere la Ley Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad Andina del Cusco.

RESUELVE:

PRIMERO.- DAR DE BAJAa las existencias en desmedro consistentes en 09 gaseosas de 2.5 litros, 01 gaseosa de 500 ml, 300 unidades del producto denominado Chocman y 12 unidades de la bebida Powerade con un valor en libros de S/. 214.12 (DOSCIENTOS CATORCE CON 12/100 NUEVOS SOLES).

SEGUNDO.- DISPONER, la destrucción de las existencias en desmedro por el área de Almacén, con la presencia de la Jefe de la Unidad de Abastecimientos, un representante de la Oficina de Auditoría Interna y otro de la Oficina de Asesoría Legal, previo levantamiento del acta respectiva.

TERCERO.- ENCOMENDAR a la Dirección de Administración, Unidad de Contabilidad y Área de Almacén, realizar las acciones contables y administrativas correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.------------------------------------------------------------------

C.c.

Dirección de Administración.

Oficina de Auditoría Interna.

Oficina de Asesoría Legal

Unidad de Contabilidad.

Unidad de Abastecimientos

Unidad de Almacén.

Archivo.

Resolución Nº VRAD- 00000-2014-UAC

Cuco, 15 de Septiembre de 2014

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

**CONSIDERANDO:**

Que la universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior y se rige por la Ley Universitaria Nº 30220, por la Ley de creación Nº 23837, la Resolución Nº 195-92-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Universitaria Nº 30220 en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria, Modificatoria, Final y Derogatoria referida a las Universidades Privadas, Asociativas y Societarias establece que el proceso de adecuación a ella, en lo que resulte aplicable, será regulado por el órgano máximo de la persona jurídica en un plazo máximo de 90 días calendario.

El Vice Rector Administrativo de la Universidad Andina del Cusco, en uso de las facultades contenidas en el Estatuto Universitario y el Manual de Organización y Funciones;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** **EXTENDER SU AGRADECIMIENTO Y RECONOCIMIENTO A LA COMISIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN NOMBRADA CON RESOLUCIÓN N° 006-AU-2014-UAC;** encargada de analizar y realizar las propuestas de adecuación del Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, para su debate y aprobación por la Asamblea Universitaria, conforme a la Ley Universitaria Nº 30220, la misma que estuvo integrada de la forma siguiente:

1. Dra. Hermelinda Huamán Naula, Docente Principal a Tiempo Completo.
2. CPC Walter Palomino Oquendo, Docente Principal a Tiempo Completo.
3. Mgt. Magna Cusimayta Quispe, Docente Principal a Tiempo Completo.
4. Mgt. Rosa Gamio Vega Centeno, Docente Principal a Tiempo Completo.
5. Mgt. Fernando Philco, Auxiliar Tiempo parcial por el cargo Tiempo Completo.

**SEGUNDO.- ENCOMENDAR** a las diferentes dependencias académicas administrativas de la Universidad, tomen en cuenta la presente Resolución, para los fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.---------------------------------------------------

**C.c.**

**Rectorado**

**Vice Rectorado Académico**

**Dirección de Recursos Humanos.**

**Archivo.**